



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00201-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	NATHALIE MANUELA ERASO SANTACRUZ. CC# 1.015.463.624

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de NATHALIE MANUELA ERASO SANTACRUZ, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 63.923.600), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré # 458794885.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 05 de marzo del 2020, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c72c5bc41b1aeb2109a9f0ee003d4c1a2675d4169bd30b8674eeefae4bf1201

Documento generado en 08/07/2021 12:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>